

Proceso Ordinario N. 2019-00660

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con respuesta dada por el Juzgado 25 laboral del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.

La secretaria.

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante oficio No J25L-1592 del 09 de noviembre de 2021, el Juzgado veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá, remitió copia de la demanda, poder y notificación realizada a COLPENSIONES dentro del proceso ordinario laboral instaurado por MARIA DOLORES POSADA DE GARCIA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el cual cursa en dicho despacho judicial bajo el número No 2019-686.

Para resolver sobre la acumulación de procesos, el Despacho por la autorización expresa dada por el artículo 145 del C.P.T y de la S.S se remite a lo que frente al tema de acumulación de procesos ha establecido el C.G.P entre otros en el artículo 149 del C.G.P que señala:

Artículo 149. Competencia: Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho encuentra que en el proceso No 2019-686 el auto admisorio de la demanda le fue notificado a la demandada el día 05 de diciembre de 2019 (fl 100) , mientras que en el presente asunto la notificación se surtió el día 13 de diciembre de la misma anualidad (fl 59).

Así las cosas, como quiera que las pretensiones de la demanda son conexas y las partes son recíprocas, el Juzgado ordena su acumulación asignado la competencia al Juzgado veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá conforme a lo expuesto en la norma citada, en consecuencia dispone **REMITIR** el presente proceso para que allí se continúe con el trámite de acumulación con el proceso No 2019-686, previa desanotación del registro en los libros radicadores.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Hoy, 11 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 001

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria